



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

SAN LUIS, 7 JUN. 2018

VISTO:

El EXP-USL: 11676/2017, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación N° 1238, entre el Instituto San Buenaventura y la Universidad Nacional de San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que el propósito del presente Convenio Marco es llevar a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos y aplicación de nuevas tecnologías en todos los campos en que desarrollan sus actividades.-

Que por Ordenanza del Consejo Superior N° 28/03 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde mediante la presente protocolizar la homologación pertinente. Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RESUELVE:


ARTICULO 1°.- Homologar en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación N° 1238, entre el Instituto San Buenaventura y la Universidad Nacional de San Luis, de fecha 28 de mayo de 2018 -

ARTICULO 2°.- El presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la firma, renovándose automáticamente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.-

RESOLUCIÓN R N°: **683**
cmg


Jorge Raúl Arguín
Secretario General
UNSL


Dr. Félix D. Nieto Quintas
Rector
U.N.S.L.



Universidad Nacional
de San Luis

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

entre la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

y

INSTITUTO SAN BUENAVENTURA

N° 1238

Entre la Universidad Nacional de San Luis representada en este acto por su Rector, Dr. Félix Daniel NIETO QUINTAS, DNI N° 17.911.322, en adelante la UNSL; y el INSTITUTO SAN BUENAVENTURA, representada en este acto por Fr. Carlos Rioja, DNI N° 13.645.096, en adelante el INSTITUTO, acuerdan firmar este convenio de cooperación, capacitación, transferencia de conocimientos y de asistencia técnica y científica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que por convenio marco N° 720 se facilitó a la UNIVERSIDAD la realización de actividades deportivas en el predio propiedad del INSTITUTO, ubicado en calle Juan B. Justo, ciudad de Villa Mercedes, de esta provincia, estableciéndose en la cláusula segunda abonar a favor del INSTITUTO una suma de dinero en concepto de gastos. Que en el año 2014, se firmó nuevo convenio por los años 2014 a 2016, durante el año 2017 se continuo con dichas actividades, por lo que AMBAS PARTES manifiestan que debe considerarse que los convenios se prorrogaron y renovaron tácitamente, toda vez que la UNIVERSIDAD hizo uso del predio indicado en el año 2017 y continua utilizándolo hasta la actualidad. En virtud del uso que se realizara por parte de la UNIVERSIDAD del predio del INSTITUTO durante el año 2017 y 2018, la UNIVERSIDAD no ha abonado los gastos correspondientes, a los periodos Marzo 2017 a Noviembre de 2017 y desde el mes de Marzo 2018 a Mayo 2018, los que ambas partes reconocen en este acto en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA (\$47.770). El total de la suma indicada será abonado por la UNIVERSIDAD en el plazo de quince días de firmado el presente convenio.-

SEGUNDA: Que la UNSL y el INSTITUTO, además de lo antes manifestado en la cláusula primera, llevaran a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio reciproco, de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías, colaboración en materia educativa y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

TERCERA: Se podrán establecer entre las partes, emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos a la cláusula primera, los que se formalizaran en sus detalles a través de Actas Complementarias que pasaran a formar parte de este Convenio como anexos.

CUARTA: La UNSL y el INSTITUTO podrán asignar con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, al personal científico, profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de las normas que al efecto rijan para cada una de las partes.

QUINTA: El presente Convenio de carácter general no implicara compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en Actas Complementarias particulares.

SEXTA: El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieran principio de ejecución.

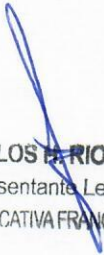
SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la firma, renovándose automáticamente, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de al menos treinta (30) días por medio fehaciente.

OCTAVA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la UNSL, Avenida Ejército de Los Andes N° 950 (D5700HHW) SAN LUIS; y el INSTITUTO en 9 de Julio 1719 de la ciudad de VILLA MERCEDES (5730).-

NOVENA: Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

DECIMA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la cláusula séptima de éste convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-



CARLOS PARIOJA ofm
Representante Legal
UNIVERSIDAD EDUCATIVA FRANCISCANA